YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00486-00**

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias, obra liquidación de crédito actualizada, allegada por la demandante el día 4/04/2022 (anexo virtual N. 17 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 2 de mayo del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obran memoriales fechados 4/04/2022 y 26/04/2022 (anexos virtuales N. 17 y 18 C1), en los cuales la parte demandante allega liquidación de crédito actualizada, y solicita la entrega de los títulos judiciales, sin pronunciarse con respecto a la terminación del proceso por pago; no obstante, los dineros que obran a favor del presente proceso cubren el valor del capital e intereses de la obligación a 30/04/2022, y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **CAROLINA OSMA MELENDEZ,** contra **KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de **UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.042.028)**, a favor de la demandante **CAROLINA OSMA MELENDEZ** Identificada con **C.C. 63.561.648**.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($397.972)**, a favor de la demandada **KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ** Identificada con **C.C. 37.720.657.** En el evento en que existan con posterioridad más dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor de la demandada.

QUINTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN del **50%** de los dineros que perciba la demandada **KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ** Identificada con **C.C. 37.720.657**, por concepto de contratos con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER; y el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros consignados en cuentas corrientes, ahorros y CDT'S, que posea la demandada **KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ** Identificada con **C.C. 37.720.657**, en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, POPULAR, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BOGOTA, SUDAMERIS, OCCIDENTE, ITAU y FINANCIERA COMULTRASAN; medidas que fueron decretadas dentro del presente proceso, mediante autos de fecha 16/12/2020 y 5/10/2021; lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente dentro de las diligencias.

SEXTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la demandada con la constancia de haber sido terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

SEPTIMO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00486-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO